



MIGRANTES Y EL SISTEMA DE PENSIONES CHILENO

OSVALDO MACÍAS M.
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

Deberes y derechos de los trabajadores nacionales y extranjeros en relación al sistema previsional de Chile.

- El sistema previsional de Chile, no distingue entre trabajadores nacionales o extranjeros.
- Los trabajadores chilenos y migrantes tienen iguales deberes y derechos en relación a los aportes (cotizaciones) al sistema y al otorgamiento de los beneficios.
- Los trabajadores chilenos y migrantes deben cumplir los mismos requisitos para obtener beneficios solidarios aportados por el Estado.

Deberes y derechos de los trabajadores nacionales y extranjeros en relación al sistema previsional de Chile.

- Todo trabajador que desarrolle una labor de dependencia en el territorio de Chile, nacional o extranjero, su empleador le debe enterar las cotizaciones previsionales correspondiente al periodo que se ejerza la prestación de Servicios.
- Actualmente todo trabajador que inicie labores en Chile debe afiliarse a una Administradora de Fondos de Pensiones y hasta agosto de 2018 debe afiliarse a AFP Planvital, que es la AFP que se adjudicó la licitación para administrar la cartera de nuevos afiliados.

Deberes y derechos de los trabajadores nacionales y extranjeros en relación al sistema previsional de Chile.

- Si aún no se dispone de la Cédula de Identidad o RUT, la Superintendencia de Pensiones ha establecido mediante jurisprudencia, la posibilidad de efectuar las correspondientes cotizaciones al sistema de pensiones, las que ingresará a una cuenta general y posteriormente al obtener la identificación chilena, será abonada en la cuenta a nombre del trabajador.

Función de la Superintendencia de Pensiones en relación a los beneficios previsionales.

Normar y controlar el otorgamiento de pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia y beneficios del seguro de cesantía a personas (nacionales o extranjeros), que estén o hayan estado cotizando en el sistema previsional chileno o cumplen los requisitos para obtener beneficios solidarios.

Funciones específicas de la Superintendencia de Pensiones y trabajadores migrantes.

- La Superintendencia de Pensiones es el Organismo de Enlace para la aplicación de los **Convenios Internacionales de Seguridad Social**, que favorece a los migrantes que estén o hayan estado cotizando en Chile y a los chilenos que migran a otro país.
- La Superintendencia de Pensiones integra el **Comité Asesor Ministerial sobre Migraciones y Asuntos Internacionales**, el cual junto a otras Instituciones de Gobierno se trabaja el tema de migraciones en forma coordinada .

Convenios de Seguridad Social

Convenio de Seguridad Social es un instrumento bilateral o multilateral que permite a los trabajadores migrantes y a sus beneficiarios, que estén o hayan estado sujetos a la legislación previsional de uno o los Estados que suscriben un Convenio, acceder a algunos beneficios de la Seguridad Social de esos países.

Convenios de Seguridad Social

En Chile se aplica a:

- Sistema de pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia, basado en la capitalización individual. (AFP)
- Regímenes de pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia administrado por el I.P.S
- Salud para pensionados.

Convenios de Seguridad Social

AMÉRICA DEL SUR

Argentina
Brasil
Colombia
Ecuador
Perú
Uruguay

AMÉRICA DEL NORTE

Canadá
E.E.U.U.
Québec

OCEANIA

Australia

Convenios de Seguridad Social



EUROPA

Alemania

Austria

Bélgica

Dinamarca

España

Francia

Finlandia

Holanda

Luxemburgo

Portugal

Noruega

Rep. Checa

Reino Unido

Suecia

Suiza



Convenio Iberoamericano Multilateral de Seguridad Social

Países

Argentina

Bolivia

Brasil

Chile

Ecuador

El Salvador

Paraguay

Perú

Uruguay

España

Portugal

Rol de la Superintendencia de Pensiones con los trabajadores migrantes en los Convenios de Seguridad Social.



ORGANISMOS DE
ENLACE DE OTROS
PAISES

La Superintendencia es el Organismo que coordina con otros países, las solicitudes y entrega de beneficios previsionales, en virtud de los Convenios de Seguridad Social.

Beneficios de los Convenios de Seguridad Social

- Se puede **presentar solicitudes** en un Estado para obtener prestaciones adquiridas en el otro Estado. Cada país otorgará el beneficio de acuerdo a su legislación, por lo cual puede recibir pensiones paralelas si la persona cumple los requisitos en cada Estado.
- Se puede **recibir pago de prestaciones** económicas de un Estado en el otro Estado en las mismas condiciones que los beneficiarios que residen en el país que otorgó el beneficio.
- Se puede **complementar los períodos de cotizaciones** (o seguros) cumplidos bajo la legislación de un Estado con los del otro Estado.

Beneficios de los Convenios de Seguridad Social

- Se puede realizar los **exámenes médicos correspondientes** en el Estado que reside, en caso de ocurrir un siniestro que implique solicitar una pensión de invalidez de acuerdo a la legislación del otro Estado.
- Se puede favorecer la **continuidad previsional** ya sea en Chile o en el otro Estado, por cuanto se establecen condiciones especiales bajo ciertos requisitos, a los trabajadores que se desplacen, por un tiempo determinado, al territorio del otro Estado sujeto a Convenio para cumplir sus labores.
- Se puede acceder a **los sistemas de salud chilenos en las mismas condiciones que los pensionados chilenos** si recibe una pensión del otro Estado.

Procedimiento para que migrantes accedan a los beneficios de los Convenios de Seguridad Social

- **En caso de estar afiliado a una AFP**, debe concurrir a su Administradora y suscribir la solicitud de pensión para el otro Estado en el formulario respectivo acordado en las negociaciones de los Convenios.
- **En caso de pertenecer al antiguo sistema chileno de pensiones**, debe concurrir a una agencia del IPS a suscribir la respectiva solicitud de pensión.

Procedimiento para que migrantes accedan a los beneficios de los Convenios de Seguridad Social

- **En el caso de no registrar cotizaciones en Chile,** podrá solicitar la pensión al otro Estado, en la Superintendencia de Pensiones, por ser éste el Organismos de Enlace chileno para los Convenios.
- **En caso de requerir una pensión chilena y encontrarse en el otro Estado,** deberá suscribir la solicitud del respectivo beneficio en el Organismo designado en los respectivos Convenios.

Convenio Chile - Perú

- Único convenio que permite al trabajador transferir sus cotizaciones previsionales de sus cuentas individuales del sistema de capitalización individual (AFP), de un Estado a otro.
- El traspaso de fondos forma parte del Convenio de Seguridad Social Chile - Perú (2002), y su Acuerdo Administrativo (2005).
- Vigencia internacional (Octubre de 2006).

Convenio Chile - Perú

Requisitos traspasos de fondos

- Residencia permanente en el país de destino, y
- Acreditar períodos de aportación de al menos 60 meses en el Sistema de Capitalización del país de destino, o ser pensionado en ese país.

Convenio Chile - Perú

Características traspasos de fondos:

- Cumpliendo los requisitos, se puede realizar en cualquier momento
- Se pueden transferir fondos de cuentas obligatorias y voluntarias
- A junio 2016 hubieron 1.037 traspasos de fondos entre ambos países

Oficina de atención SP

- La Superintendencia de Pensiones cuenta con oficinas de atención en 14 regiones del país (junto con la Superintendencia de Seguridad Social)
- Iquique: San Martín 417; lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. Analista de atención de usuarios: Marcela Aravena
- Se puede consultar a través del sitio web (www.spensiones.cl), call center (600 831 2012) o correo certificado (Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 2, local 8, Santiago 2).



MIGRANTES Y EL SISTEMA DE PENSIONES CHILENO

OSVALDO MACÍAS M.
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES